



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00392-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUZ ROCIO FLOREZ GIL
DEMANDADO:	JUAN GUILLERMO FLOREZ ROA

La señora LUZ ROCIO FLOREZ GIL por intermedio de apoderada judicial presenta demanda ejecutiva contra JUAN GUILLERMO FLOREZ ROA sin embargo el despacho considera que la actuación debe inadmitirse.

En el Ítem de Notificaciones, debe la parte actora informar al despacho la dirección electrónica del demandado y/o su número celular, en caso de su desconocimiento, se debe actuar conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del código general del proceso, se dispondrá la INADMISION de la demanda y se concederá el término de cinco días para que subsane los yerros anteriormente anotados.

En mérito de lo expuesto éste despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanen los yerros motivos de inadmisión, so pena de rechazo.

TERCERO: Téngase a practicante JULIANA NUÑEZ ARTUNDUAGA quien porta la cedula No 1.001.218.247, como apoderada judicial de la demandante.

CUARTO: Se advierte que las actuaciones pueden ser consultadas en el microsítio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5059622591d30556aaa047c603e0c68bb503ad808e90040863e2542ea364963**

Documento generado en 13/10/2022 12:58:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>